# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 14099.-

### VISTO:

El Expediente Nº CD-214-B-2020 y las Ordenanzas Nº

11379 y 11984; y

#### **CONSIDERANDO:**

CO AUGUSTO CLOSS

Que por Ordenanza Nº 11379 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 10 (diez ) años con opción a renovación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "El Trébol" de Valentina Sur sobre 3 (tres) inmuebles que se ubican en calle Pilo Lil y José Bustos Pérez.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados "El Trébol" de Valentina Sur, solicita le sea otorgada la prórroga para el uso de dichos predios a fin de poder darle continuidad a la importante tarea comunitaria realizada por la institución en el sector.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 051/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 13/2020 del día 27 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 14/2020 celebrada por el Cuerpo el 10 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de 10 (diez) años con opción a renovación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados El Trébol de Valentina Sur sobre 3 (tres) inmuebles que se ubican en calle Pilo Lil y José Bustos Pérez, designados de acuerdo al Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote H parte del Lote 1-a, parte del Lote Oficial 9, aprobado bajo Expediente N° 2318-0287/80 con destino al funcionamiento de su sede y que se individualiza como: Lote 10 de la Manzana J, con una superficie de 200 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0124-0000, Lote 11 de la Manzana J, con una superficie de 200 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0125-0000 y Lote 12 de la Manzana J, con una superficie de 192 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0225-0000.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

<u>ARTÍCULO 3°)</u>: Sin perjuicio de las obligaciones emergentes del convenio que oportunamente deberá firmar con la municipalidad, el Centro de Jubilados Pensionados "El Trébol", de Valentina Sur deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el predio cedido para el desarrollo de las actividades sociales y de recreación, no pudiéndosele dar otro destino y con ajuste a las reglamentaciones vigentes.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación.
- c) Las actividades sólo podrán desarrollarse en los predios individualizados en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, sin posibilidad de extenderse a los predios linderos.
- d) El permisionario deberá permitir el libre acceso al público.
- e) Presentación de los planos conforme a obra debidamente refrendado por un profesional habilitado.-

ARTÍCULO 4°): El Centro de Jubilados y Pensionados "El Trébol" deberá hacerse cargo de todos los impuestos que gravan dicho inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 5°): El cambio de destino del inmueble otorgado a la permisionaria, la disolución del Centro y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, será causal de inmediata revocación unilateral del permiso por parte de la Municipalidad del Neuquén, sin necesidad de intimación alguna, debiendo reintegrar el inmueble con todas las mejoras introducidas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTÍCULO 6°): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la permisionaria podrá solicitar una nueva prórroga, cuyo otorgamiento quedará a criterio de las autoridades.-

ARTÍCULO 7°): DERÓGASE las Ordenanzas Nº 11379 y 11984.-

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-214-B-2020).-

